

LICENCIAS DE OBRAS

ANUNCIO PARA HACER CONSTAR

- 1.- A partir del primero de febrero del año en curso, las solicitudes de ejecución de obras por los ciudadanos que, siendo de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no requieren la presentación de Proyecto, se tramitarán como Declaración Responsable previa.
- 2.- En virtud de ello, la presentación de esta Declaración Responsable, que se efectuara en las Oficinas de esta Entidad Local Autónoma sitas en Plaza Aretesanía 1, acompañada con ficha catastral y documento justificativo desglosado y presupuesto de las obras a efectuar, así como del correspondiente documento de pago de las tasas municipales, SERAN DOCUMENTO SUFICIENTE Y VALIDANTE PARA EL INICIO DE DICHAS OBRAS.
- 3.- Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de la administración de fiscalización de lo actuado.

MOTIVACIÓN

En el año 2.021, se produce una profunda modificación de la normativa urbanística en nuestro país, y en concreto, por lo que nos afecta, en Andalucía, con la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En este sentido, no se trata de desregularizar el urbanismo, sino de flexibilizarlo, estableciendo unas reglas adaptadas a la realidad actual, claras, sencillas, fáciles de entender.

La ley responde a los principios de buena regulación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización.

Así, en su Artículo 137, determina los Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable.

Pza. de la Artesanía 1 – **11591 GUADALCACÍN**– (Cádiz) Tfno. 956 929082

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAZJZPO5SRT6MPXGB3VIU	Fecha	07/02/2024 13:00:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOAZJZPO5SRT6MPXGB3VIU	Página	1/2





2. No requieren previa licencia: a) Los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, según el artículo 138.

DETERMINACIÓN

Primero.- Habiendo transcurrido dos años y medio desde la promulgación de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el porcentaje de aplicación de la regulación legal de las Declaraciones Responsables en actuaciones urbanísticas de escasa entidad es bajo, quizás por lo que implica de profunda modificación de la fundamentación de la disciplina urbanística, en un intento de simplificar todo un engorroso protocolo procedimental en el estudio y autorización de estas actuaciones

Segundo.- Ello conlleva el que una medida con intención de máxima agilización de las actividades constructivas, necesarias y perentorias para el ciudadano, en el día a día, no haya logrado conseguir principalmente el fin perseguido.

Tercero.- Este nuevo equipo de gobierno, dentro de su afán e interés de conseguir el acercar la administración al ciudadano, de agilizar la tramitación administrativa de nuestra administración, y como una de las primeras medidas previstas, a las que seguirán otras, está muy interesado en agilizar las peticiones de los ciudadanos.

El Alcalde Presidente Salvador Ruiz García

Pza. de la Artesanía 1 – **11591 GUADALCACÍN**– (Cádiz) Tfno. 956 929082

Código Seguro de Verificación	IVUEWOAZJZPO5SRT6MPXGB3VIU	Fecha	07/02/2024 13:00:28
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	SALVADOR RUIZ GARCIA		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOAZJZPO5SRT6MPXGB3VIU	Página	2/2

